

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2007/2008.**

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1 e) del Anexo a dicho Decreto expone que la relación provisional de cazadores participantes en cada acción cinegética se someterá a exposición y se pondrá en conocimiento de los interesados en un plazo de 30 días desde la realización del sorteo. Desde ese momento se abrirá un plazo de diez días de presentación de renunciaciones o reclamaciones por errores materiales o de hecho.

Por tanto, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Publicar la relación provisional de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza y participantes en cada acción cinegética. Esta relación provisional se expondrá al público en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Cáceres, Mérida y Badajoz. Así mismo podrá consultarse en la página web "Agralia" de la Consejería, en la siguiente dirección de internet: <http://aym.juntaex.es>

Mérida, a 9 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2 MW en las parcelas 21, 22, 23 y 24 del polígono 503", en el término municipal de Villamesías.**

El proyecto de "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2MW EN LAS PARCELAS 21, 22, 23 Y 24 DEL POLÍGONO 503", en el término

municipal de VILLAMESÍAS (CÁCERES) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 16 de fecha 8 de febrero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2MW EN LAS PARCELAS 21, 22, 23 Y 24 DEL POLÍGONO 503" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMESÍAS (CÁCERES).

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2MW EN LAS PARCELAS 21, 22, 23 Y 24

DEL POLÍGONO 503”, en el término municipal de VILLAMESÍAS (CÁCERES), promovido por la empresa TES-Villamesías, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Se respetarán todos los pies de encina, emplazando los seguidores sin afectar a ninguna encina.

7. Los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio.

8. No se realizarán caminos perimetrales.

9. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada

de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

11. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

16. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada.

da por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se señalará cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros.

23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se

aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

29. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vías Pecuarias.

30. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 11 y 26 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la empresa TES-Villamesías consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico constituido por 20 instalaciones de 100 kW de potencia nominal cada una para inyectar a la red de distribución de media tensión de 20 kV. Cada una de estas instalaciones constará de 52 estructuras de seguimiento solar, con una altura máxima de 6,2 m sobre las que se instalarán nueve paneles fotovoltaicos. Cada una de las 20 instalaciones cuenta con una caseta prefabricada para transformación de 2,3 x 6,8 x 2,2 m. Todo el cableado será subterráneo. La

línea eléctrica de evacuación será aérea de 17 m hasta la acometida con la línea STR Abertura-Villamesías de 20 kV. El proyecto incluye también una caseta prefabricada para centro de seccionamiento y control. La parcela irá cerrada con cerramiento de 2 m de altura con portillos cada 25 m.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de once apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves, identificación y valoración de los impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de reforestación, plan de restauración, presupuestos estimados, programa de vigilancia ambiental, y documento de síntesis.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes y objetivos, localización geográfica y ocupación, peticionario, justificación del estudio y marco legal, Organismos consultados y legislación aplicable.

A continuación se realiza la “Descripción del proyecto y sus acciones”, que se resumen en el Anexo I.

En el tercer capítulo, “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”, se analiza la instalación desde un punto de vista de viabilidad económica, desde un punto de vista técnico, medioambiental, justificando la solución que se adopta en este proyecto.

Dentro del “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves” se describe la hidrología, vegetación, hábitat de la Directiva 92/43/CEE, espacios naturales protegidos, elementos de la Red Natura 2000, otras figuras de protección, fauna, paisaje, medio socioeconómico (patrimonio cultural, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, población).

En el capítulo siguiente se “Identifican y valoran los impactos” tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. Se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos: atmósfera, edafología, hidrología, fauna, vegetación, paisaje, sistema territorial. Una vez identificadas las acciones y los factores del medio se realiza la matriz para obtener una valoración cualitativa del proyecto.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

— Jalonamiento del perímetro para no afectar a parcelas circundantes y jalonamiento de las encinas para evitar cualquier afección.

— Los vehículos estarán en perfecto estado de funcionamiento para evitar emisiones y ruidos.

— Se regarán las superficies expuestas al viento.

— Se controlará la existencia de nidos.

— Se realizarán portillos cada 25 m de 30 x 15 cm en el cerramiento para permitir el tránsito de la fauna silvestre.

— Se instalarán dispositivos salvapájaros tipo abrazadera y dispositivos antinifricación en el apoyo.

— No se realizarán vertidos contaminantes.

— Se acopiará la tierra vegetal procedente del desbroce.

— Previamente se realizará una prospección arqueológica. Durante la fase de ejecución se realizará un control y seguimiento arqueológico.

— En el edificio se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

— Se realizará un tratamiento del terreno para favorecer su revegetación consistente en escarificado, extendido de tierra vegetal y siembra con semillas.

— Se realizará una adecuada gestión de los residuos en fase de explotación.

En el Plan de reforestación se incluye una pantalla vegetal con *Quercus rotundifolia* y *Retama sphaerocarpa*. Dentro del Plan de restauración se incluye el desmantelamiento y revegetación de la parcela.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras y se controlará el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Previo al inicio de las obras se presentará un Plan de seguimiento ambiental para la fase de obras.

Finaliza el Estudio de impacto Ambiental con un “Resumen”. A continuación se aportan las consultas realizadas.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, de disposición de las infraestructuras, planos de detalle, reportaje fotográfico.